

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: <u>ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL DE INM</u>UEBLE.-

MONTE PATRIA, 28 de Junio de 2016.

VISTOS:

Los artículos 32 Nº 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;

Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;

Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);

El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;

El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí

El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo

2012-2016;

El Decreto Alcaldicio Nº 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva

La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaria del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes"

El Informe Técnico Nº 345, de fecha 23/06/2016, de la Dirección de Obras Municipales, emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales;

El Certificado Nº 169, de fecha 23/06/2016, del Director de Obras Municipales, y.

Las faeultades inherentes a mi cargo: y.

CONSIDERANDO:

One con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.

Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.

- Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la carástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limari.
- Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- El Informe Técnico Nº 345, de fecha 23/06/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
- El Certificado Nº 169, de fecha 23/06/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7.948.-

- ORDÉNESE la Demolición Parcial del inmueble destinado a casa habitación, ubicado en calle Los Espinos Nº 186. Palqui Bajo, El Palqui, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 345 -16, de propiedad de Doña Pabla del Carmen Cortés Rojas, Cédula de Identidad N
- 2.- OTÓRGUESE un plaza no superior a 60 días a Doña Pabla del Carmen Cortés Rojas, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

(5)

CHILE

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómez SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/MCMJean Distribución:

ECRETARI

- Propietaria.

- Cc. Archivo D.O.M.